

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVO AL PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL “EL ACEBUCHAL”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HORNACHUELOS Y PALMA DEL RÍO, Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA: EA-12-007**

Visto el expediente de referencia, que se tramita en esta Delegación Territorial a instancias de los peticionarios, los Ayuntamientos de Hornachuelos y Palma del Río, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 1 de octubre de 2010 el Ayuntamiento de Hornachuelos solicita, de la entonces Delegación Provincial de Medio Ambiente, la emisión del Informe Previo de Valoración Ambiental sobre el Plan de Ordenación Intermunicipal “El Acebuchal”, de acuerdo con lo establecido en *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental* y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el *Decreto 292/1995, de 12 de diciembre*. Con fecha 23 de diciembre de 2010 el Ayuntamiento de Palma del Río cursó la misma solicitud. Tras varios requerimientos sin ser respondidos, el 14 de mayo de 2012 se procede al archivo del expediente EA-10-023,

Posteriormente, el Ayuntamiento de Palma del Río solicitó con fecha 12 de diciembre de 2012 la reapertura del expediente, aportando nueva documentación. En base a ello, esta Delegación Territorial conservó los actos y trámites ya cursados en el expediente anterior y procedió a continuar con su tramitación, lo que ha dio lugar al inicio del expediente de Evaluación Ambiental EA-12-007. Analizada la nueva documentación, con fecha 11 de enero de 2013 se requirió la presentación de documentación complementaria a ambos Ayuntamientos, siendo aportada y, por consiguiente, completado el expediente con fecha 18 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- Estando en tramitación el citado procedimiento, entra en vigor el *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal*.

TERCERO.- De acuerdo con la disposición transitoria primera del citado *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, el mismo resulta aplicable a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor del Decreto-Ley, añadiendo que, respecto los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo también a lo previsto en dicho Decreto-Ley.

CUARTO.- La iniciativa normativa impulsada a través de este *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, fue posteriormente convalidada a través de la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

QUINTO.- De acuerdo con esta normativa los instrumentos de planeamiento cuya evaluación ambiental estratégica se inició con anterioridad a la entrada en vigor del *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, y la *Ley*



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/02/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu957SZ0UPVW4IYpJtjVenmTpLb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

3/2015, de 29 de diciembre, habrían de sujetar su tramitación al nuevo procedimiento contemplado en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental

SEXTO.- Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 6 de febrero de 2017 se emite Informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba al documento de aprobación inicial del Plan de Ordenación Intermunicipal “El Acebuchal”, en los términos municipales de Hornachuelos y Palma del Río, en el que se comunica a los Ayuntamientos respectivos que, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, así como la disposición transitoria primera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, no procede la formulación por esta Delegación Territorial del Informe Previo de Valoración Ambiental solicitado, ya que el procedimiento de evaluación ambiental regulado en la Ley 7/2007 no resulta de aplicación. Procedería la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica por la Delegación Territorial tras la aprobación provisional del documento de planeamiento, según el procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 3/2015, de 29 de diciembre. Se indican asimismo algunos aspectos que deben subsanarse en el documento.

SÉPTIMO.- Con posterioridad y a través de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, para los procedimientos de prevención ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico ya iniciados, se estableció una regulación específica, que añadió una nueva Disposición adicional tercera a la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

OCTAVO.- Con fecha 2 de diciembre de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-Ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

NOVENO.- Hasta la fecha actual, el procedimiento de evaluación ambiental del Plan de Ordenación Intermunicipal “El Acebuchal”, en los términos municipales de Hornachuelos y Palma del Río, objeto del citado expediente (EA-12-007), está en trámite de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y no dispone de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero y por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía ,



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/02/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu957SZ0UPVW4IYpJtjVenmTpLb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- El artículo 2 del citado *Decreto-Ley 31/2020, de 1 de diciembre*, establece la terminación de los procedimientos de evaluación ambiental, de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental estratégica se estuviese tramitando a su entrada en vigor, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición adicional tercera de la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, indicando que será la Consejería competente en materia de medio ambiente la que dará por finalizados los procedimientos de evaluación estratégica anteriormente descritos, debiendo notificar al promotor y al órgano sustantivo la presente resolución de terminación.

TERCERO.- Lo establecido en el citado artículo 2 del *Decreto-Ley 31/2020, de 1 de diciembre*, resulta de aplicación al expediente EA-12007 de evaluación ambiental estratégica del instrumento de planeamiento urbanístico del Plan de Ordenación Intermunicipal “El Acebuchal”, en los términos municipales de Hornachuelos y Palma del Río

Por todo lo expuesto, de conformidad, con la normativa citada en los fundamentos de derecho de esta Resolución, vista la propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial de fecha 24 de febrero de 2021

## RESUELVO

Declarar la finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica relativo del Plan de Ordenación Intermunicipal “El Acebuchal”, en los términos municipales de Hornachuelos y Palma del Río, iniciado por los Ayuntamientos de Hornachuelos y Palma del Río, y proceder, en consecuencia, al archivo de su expediente administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del *Decreto-Ley 31/2020, de 1 de diciembre*, la Resolución se notificará para su conocimiento a los Ayuntamientos de Hornachuelos y Palma del Río, y a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

## EL DELEGADO TERRITORIAL

**Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio**



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/02/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu957SZ0UPVW4IYpJtjVenmTpLb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	